

Advirtiendo que la Cuarta Comisión, en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, concedió audiencia a peticionarios de Tanganyika,

Advirtiendo asimismo que el Consejo de Administración Fiduciaria, en su 27° período de sesiones, concedió audiencia a peticionarios de Tanganyika y señaló las observaciones de éstos y de diversos Estados Miembros a la atención de la Autoridad Administradora, para que adoptara urgentemente las medidas del caso,

Pide a la Autoridad Administradora que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias hechas durante el examen del informe del Consejo de Administración Fiduciaria en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, con miras a prestar consideración análoga a la cuestión de la indemnización por pérdida de carrera para todos los funcionarios públicos expatriados, sin distinción de raza, color, religión u origen.

1047a. sesión plenaria,
6 de noviembre de 1961.

1694 (XVI). Progreso social en los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando que, en sus resoluciones 643 (VII) de 10 de diciembre de 1952, 929 (X) de 8 de noviembre de 1955 y 1326 (XIII) de 12 de diciembre de 1958, aprobó los informes sobre las condiciones sociales preparados por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1952⁷, 1955⁸ y 1958⁹,

Recordando que en 1960, en sus observaciones y conclusiones relativas al informe sobre el progreso alcanzado en los territorios no autónomos desde la creación de las Naciones Unidas, dicha Comisión incluyó un examen de las condiciones sociales¹⁰,

Habiendo recibido un informe sobre progreso social¹¹, preparado en 1961 por la Comisión,

1. *Aprueba* el informe sobre progreso social, preparado en 1961 por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y considera que debe ser leído junto con los informes precedentes aprobados en 1952, 1955 y 1958 y con el examen de las condiciones sociales incluido en el informe sobre el progreso alcanzado en los territorios no autónomos;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique el informe de 1961 a los Estados Miembros encargados de la administración de territorios no autónomos, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados, para su consideración;

3. *Confía* en que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos pondrán el informe en conocimiento de las autoridades competentes.

1083a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

⁷ *Ibid.*, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/2219), segunda parte.

⁸ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/2908), segunda parte.

⁹ *Ibid.*, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/3837), segunda parte.

¹⁰ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4371), segunda parte, sección C.

¹¹ *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4785), segunda parte.

1695 (XVI). Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Considerando que es esencial difundir el conocimiento de dicha Declaración entre los pueblos de los territorios no autónomos,

1. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que, con la activa participación de los órganos y organizaciones representativos de los habitantes indígenas de los territorios no autónomos, adopten inmediatamente medidas para asegurar en dichos territorios la más amplia circulación y difusión posible de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Invita asimismo* a los Estados Miembros Administradores a que adopten inmediatamente medidas para que dicha Declaración sea incluida en los programas de estudio de todos los establecimientos de enseñanza en todos los territorios no autónomos;

3. *Pide* al Secretario General que tome inmediatamente disposiciones para asegurar en todos los territorios no autónomos la más amplia circulación de la Declaración, y su difusión por todos los medios de información pública apropiados;

4. *Invita* a los Estados Miembros Administradores a que presten al Secretario General su máxima cooperación en la distribución y difusión de la Declaración en todos los territorios no autónomos;

5. *Pide* que la Declaración sea distribuida y difundida en las principales lenguas vernáculos, así como en el idioma de los Estados Miembros Administradores;

6. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución para someterlo a la Asamblea General en su decimo-séptimo período de sesiones.

1083a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1961.

1696 (XVI). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Reconociendo que es importante prestar asistencia a los países y pueblos coloniales en la esfera de la educación general y especializada,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos de conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1954¹²,

¹² *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexos, temas 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del programa, documentos A/4862 y Add.1 y 2.